ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	2024257450010 COD.ASIG. 202500000017547
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	ABRIL 22 DE 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
5. Tipo de Contrato	SUMINISTRO

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

6. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

De los artículos 63, 72, 82, 102 y 332 de la Constitución Política se deduce que se consideran bienes de dominio público los destinados al desarrollo o cumplimiento de las funciones públicas del Estado o los que están afectados al uso común. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 674 del Código Civil se llaman "Bienes de la Unión" aquellos cuyo dominio pertenece a la República y se clasifican en bienes patrimoniales o fiscales y en bienes de uso público. Los bienes patrimoniales o fiscales, también conocidos como propiamente estatales, pertenecen a una persona jurídica de derecho público de cualquier naturaleza y de manera general están destinados a la prestación de las funciones públicas o de servicios públicos, su dominio corresponde al Estado, "pero su uso no

pertenece generalmente a los habitantes", es decir el Estado los posee y los administra de manera similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad.

Por su parte, los bienes de uso público universal, igualmente conocidos como bienes públicos del territorio, son aquellos cuyo dominio resulta también del Estado pero su uso pertenece a todos los habitantes del territorio y están a su servicio permanente. Como ejemplo de ello se relacionan las calles, plazas, parques, puentes, caminos, ejidos, etc. A partir de tales características se impone que ninguna entidad estatal tiene sobre ellos la titularidad de dominio equivalente a la de un particular, por estar destinados al servicio de todos los habitantes. Sobre ellos el Estado ejerce básicamente derechos de administración, con miras a garantizar y proteger su uso y goce común, por motivos de interés general.

Por patrimonio público se entiende la totalidad de bienes, derechos y obligaciones correspondientes o propiedad del Estado, que le sirven para el cabal cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto para ello en la legislación positiva. En un sentido amplio de la noción se estima que dentro del patrimonio público también se encuentran los bienes inmateriales y los derechos e intereses no susceptibles de propiedad por parte del Estado como el territorio nacional, el mar territorial, la plataforma continental, el espacio aéreo, etc. Igual criterio puede predicarse respecto del patrimonio histórico o cultural de la Nación a cuyo goce tiene derecho la colectividad. La protección del patrimonio público busca que los recursos del Estado sean igualmente administrados de manera eficiente y responsable, conforme lo disponen las normas presupuestales.

La regulación legal de la defensa del patrimonio público tiene una finalidad garantista en pro de la protección normativa de los derechos e intereses colectivos. En consecuencia, toda actividad pública está sometida a dicho control, la cual, si afecta al patrimonio público o a otros derechos colectivos podrá ser objeto de análisis judicial por vía de acción popular.

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de Comercio.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación o del contrato a efecto que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de **SUMINISTRO.**

En la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, se establece la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el

propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

El Artículo 3° de la misma Ley establece dentro de los Principios generales los siguientes:

1. Principio de igualdad:

Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

2. Principio de protección:

Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

3. Principio de solidaridad social:

Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

4. Principio de autoconservación:

Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

5. Principio participativo:

Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

6. Principio de diversidad cultural:

En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.

7. Principio del interés público o social:

En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución:

Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Principio de sostenibilidad ambiental:

El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

10. Principio de gradualidad:

La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia.

11. Principio sistémico:

La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación:

La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia:

La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad:

Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

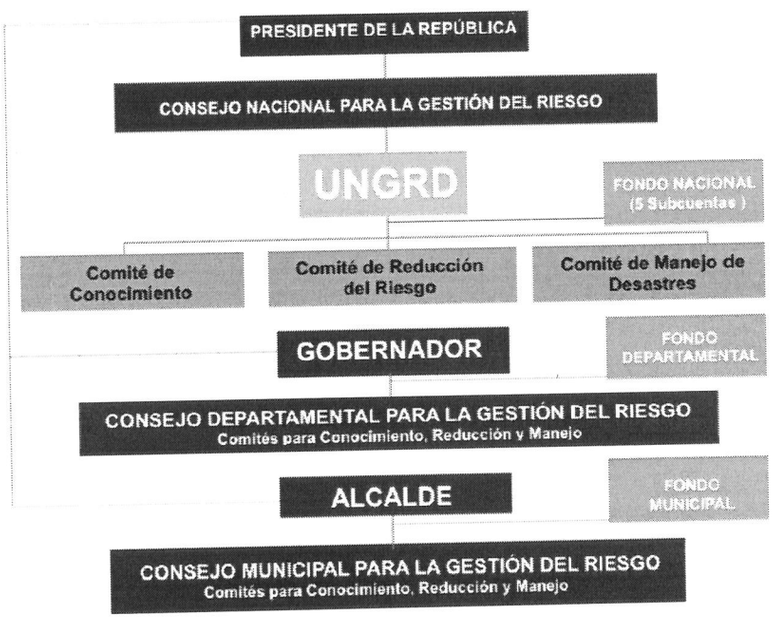
15. Principio de oportuna información:

Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

El Artículo 12 establece que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

ESTRUCTURA NACIONAL

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres



Creado a partir de la Ley 1523 de 2012 por sanción presidencial, es el conjunto de entidades nacionales del orden público, privado y comunitario que, articuladas con las políticas, normas y recursos, tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en todo el territorio nacional en busca de mejorar la calidad de vida, la seguridad y el bienestar de todas las comunidades colombianas.

Es de conocerse que la responsabilidad en la Gestión del Riesgo recae sobre todos y cada uno de los habitantes del territorio colombiano, y, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades pertenecientes al sistema ejecutarán los

procesos de Gestión del Riesgo, entendidos como: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres. Por su parte, los demás habitantes actuarán con precaución y autoprotección bajo lo dispuesto por las autoridades correspondientes.

Actualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está compuesto por 6 instancias de orientación y coordinación, quienes optimizan el desempeño y la gestión de las distintas entidades en la ejecución de acciones. Estas son:

1. Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo
2. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
3. Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo
4. Comité Nacional para la Reducción del Riesgo
5. Comité Nacional para el Manejo de Desastres
 Consejos Departamentales, distritales y municipales para la Gestión del Riesgo

MUNICIPIO DE SIMIJACA

El Municipio de Simijaca se encuentra localizado en la Cordillera Central, región Andina, al norte del Departamento de Cundinamarca y hacia el Occidente del fértil valle de Ubaté y Chiquinquirá. La cabecera Municipal está localizada a los 5° y 30° de latitud norte y 73° 51° de longitud al este de Greenwich. La altura sobre el nivel del mar es de 2.559 (fuente atlas CAR) y su temperatura media es de 14 grados centígrados. Es bañado por el Río Simijaca y Suárez. Afluentes de la laguna de Fúquene. Hace parte de la provincia de Ubaté. Límites del municipio: Norte: Departamento de Boyacá, municipios de Chiquinquirá y Caldas. Sur: Departamento de Cundinamarca, municipios de Susa y Carmen de Carupa. Occidente: Departamento de Boyacá, municipio de Caldas. Oriente: Departamento de Boyacá, municipio de San Miguel de Sema. Extensión total: 107 Km2. Extensión área urbana: 0.8 Km2. Extensión área rural: 106.2 Km2. Altitud de la cabecera municipal: 2.559 msnm. Temperatura media: 14ºC. Distancia de referencia: La cabecera municipal de Simijaca está ubicada a 2 kilómetros de la vía que conduce de Ubaté a Chiquinquirá, carretera Nacional. Dista 136 Km. de Bogotá y 15 Km., a Chiquinquirá.

El CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, fue constituido mediante el Decreto 0049 del 01 de octubre de 2012, el cual estableció los criterios de amenaza por medio del PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA (2020), tal y como se incorporan a continuación:

Evaluación y priorización de las Principales amenazas de Municipio

Amenaza	Prioridad Estimada			
	I	II	III	*
Inundación Veredas Pantano, Juncal, Fical, Hatochico, Centro, Capitolio, Taquira, Aposentos	X			
Inundación casco urbano	X			
Desbordamiento Río Suárez, Vallado Madre, Maestro, Manas.	X			
Desbordamiento Río Simijaca		X		
Desbordamiento Vallado Escorial	X			
Desbordamiento Quebrada Salitre	X			
Deslizamiento Veredas Salitre, Don Lope, Churnica, Peña Blanca, Fical, Hatochico	X			
Incendios forestales		X		
Incendios estructurales			X	
Sequias	X			
Heladas	X			
Accidente de tránsito terrestre	X			
Violencia intrafamiliar		X		
Alcoholismo		X		
Aglomeraciones de público		X		
Derrame de sustancias peligrosas			X	
Epidemias	X			
Corto circuito		X		
Sobrecarga		X		
Explosión			X	

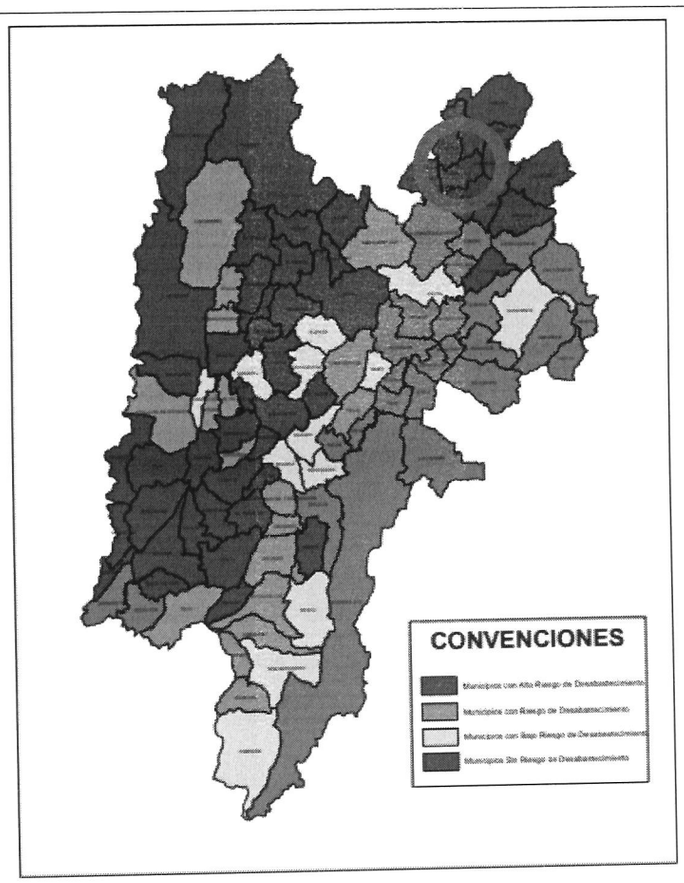
El PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA (2020), establece en el Numeral 5 de PROGRAMAS Y ACCIONES, los siguientes:

- **PROGRAMA 1.** CONOCIMIENTO DEL RIESGO LOCAL
- **PROGRAMA 2.** AMBIENTE Y MINERÍA SOSTENIBLE.
- **PROGRAMA 3.** REDUCCIÓN DEL RIESGO
- **PROGRAMA 4.** PROTECCIÓN FINANCIERA PARA REPONER LOS BIENES ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO
- **PROGRAMA 5.** FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL Y COMUNITARIO PARA SEGUIR AVANZANDO

De acuerdo a la consideración de cada escenario de riesgo, se destacan a nivel general como medidas se intervención las siguientes:

1. Se implementaron medidas de reapertura, limpieza de fuentes hídricas
2. Reconformación de la malla vial rural.
3. Levantamiento de obstrucciones en fuentes hídricas.
4. Apoyo y rehabilitación a estaciones de bombeo de agua.
5. Consecución de motobombas y combustible para evacuación de agua.
6. Consecución y entrega de ayudas alimentarias, de aseo y kits básicos.
7. Consecución y entrega de ayuda de arriendos y empleos temporales.
8. Construcción y reparación de viviendas afectadas.

El Municipio de Simijaca Cundinamarca, se encuentra en alto riesgo de desabastecimiento de agua de acuerdo con el Mapa de riesgos de desabastecimiento de agua Simijaca Cundinamarca, elaborado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, tal y como se evidencia a continuación:



En este sentido, se requiere materializar las medidas de preparación ante las posibles afectaciones por condiciones de riesgo, amenaza y vulnerabilidad, por lo que se hace necesario constituir el Banco de Ayudas Humanitarias del Municipio de Simijaca Cundinamarca.

Teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal "SIMIJACA SOMOS TODOS", aprobado mediante el Acuerdo Municipal 009 del 2024 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Simijaca:

PROYECTO	Habilitación y operación del sistema Municipal para la gestión del riesgo de desastres del Municipio de Simijaca Cundinamarca
LINEA ESTRATEGICA	2. Todos construimos el desarrollo territorial de Simijaca
SECTOR	Prevención y atención de desastres
CODIGO BPIN	2024257450010
META DE PRODUCTO	Consolidar un banco de ayudas humanitarias para la atención de familias afectadas por fenómenos naturales
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES ENEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

El Municipio de Simijaca, consciente de la importancia que tiene garantizar la adecuada gestión del riesgo en el Municipio, se requiere contratar el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE**

RESPUESTA A EMERGENCIAS POR GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA".	
7. Objeto del contrato	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS POR GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA".**

8. Descripción del objeto a contratar y condiciones técnicas exigidas:

El Municipio de Simijaca para satisfacer la necesidad anteriormente enunciada, requiere adelantar un proceso de contratación que permita realizar el siguiente suministro por medio de tracto sucesivo:

ÍTEM	DESCIPCIÓN	UNIDAD
1	TANQUE DE POLIPROPILENO DE 500 LITROS CON TAPA Y ACCESORIOSS	UND
2	ROLLO DE MANGUERA DE 1/2" CAL 60 X 90 MTS	ROLLO
3	TEJA FIBROCEMENTO DE 3.00 MTS No 10	UND
4	TEJA FIBROCEMENTO DE 2.44 MTS N 8	UND
5	TEJA DE ZINC CAL 34 DE 3,05 MTS	UND
6	TEJA DE ZINC CAL 34 DE 2,44 MTS	UND
7	AMARRE PARA TEJA	UND

EXPERIENCIA MÍNIMA

Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE PRODUCTOS Ó ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO**, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1-2	75%
3-4	100%
Más de 4	150%

En el evento que los contratos aportados para acreditar la experiencia contemplen actividades adicionales al componente de **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

DE PRODUCTOS Ó ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO, solo se tendrá en cuenta el porcentaje real ejecutado en este aspecto.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con el Entidades Estatales.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con particulares.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.
II. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que lo soporta o facturación de la ejecución del contrato.

Atendiendo el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*"** del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Transporte y Movilidad con el propósito de incentivar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, tendrá como criterio diferenciador el numeral 2 ejusdem que establece: *"[…] 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. […]"*.

Conforme con lo anterior, la verificación del requisito habilitante de experiencia especifica mínima requerida del proponente cuando se trate de una Mipyme se verificará atendiendo las siguientes reglas:

- **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (MIPYME):**

Las Mipymes que deseen presentar propuesta deberán acreditar experiencia en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE PRODUCTOS Ó ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO**, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

NUMERO DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO

	AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 – 3	70%
4 – 5	95%
MAS DE 5	145%

En el evento que los contratos aportados para acreditar la experiencia contemplen actividades adicionales al componente **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE PRODUCTOS Ó ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO**, solo se tendrá en cuenta el porcentaje real ejecutado en este aspecto.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

NOTA 1. Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 el Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el

Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o Promesa de Sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

9. Codificación bien o servicio UNSPSC	**CÓDIGO** / **DESCRIPCIÓN** 93130000 Ayuda y asistencia humanitaria 30151508 Tejas de asfalto 30151514 Tejas metálicas 24111803 Tanques de almacenamiento
10. Plazo de ejecución del contrato	**SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, y su duración se extenderá hasta la liquidación del contrato

Obligaciones de los Contratantes

Son obligaciones específicas de los Contratantes las siguientes:

A) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Verificar las cotizaciones disponibles para la inclusión de nuevos ítems teniendo en cuenta daños imprevistos dentro de las unidades del parque automotor y maquinaria.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

B) Obligaciones específicas del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Entregar con eficiencia y diligencia los suministros contratados, según las indicaciones y recomendaciones del supervisor del contrato.
3. Aceptar las solicitudes de elementos en forma eficiente y oportuna, sin procesos de que conduzcan a demoras injustificadas.
4. Realizar las entregas de los productos solicitados por la supervisión en un tiempo máximo de 30 minutos, evento que se llevará a cabo en el Almacén del Municipio.
5. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual.
6. Suministrar los bienes objeto del contrato.
7. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
8. Realizar los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiesen presentar los elementos suministrados, según las características exigidas en los requisitos señalados, sin que implique costo adicional para la entidad.

9. El contratista solo entregará los insumos requeridos mediante orden escrita o directa del supervisor del contrato o su delegado.
10. El contratista deberá implementar un sistema para el control y entrega de los insumos, donde conste el listado de elementos entregados, descripción, cantidad, fecha de entrega, nombre de quien recibe y constancia de recibido a satisfacción.
11. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
12. Constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato.
13. Asumir el pago de impuestos, tasas y tributos que por disposición legal nacional, departamental y municipal se deriven de la suscripción del contrato.
14. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio de Simijaca, a través del supervisor eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el contrato.
15. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias
16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Simijaca para la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía y/o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

11. Supervisión:	Dependencia:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

12. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

Existe disponibilidad presupuestal No. 202504049 del 22 de abril de 2025.

Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.01.003.116	Consolidar un banco de ayudas humanitarias para la atención de familias	$30,000,000.00

	afectadas por fenómenos natu	

13. Valor estimado del contrato, su justificación y forma de pago

El valor estimado del contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30,000,000.00) M/CTE**

Forma de pago:

El pago se realizará mediante actas parciales, previo recibo parcial y verificación del supervisor de los servicios de mantenimiento prestados.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC Municipal.

Justificación

Este monto se definió de acuerdo con cotizaciones actuales del mercado, que determinaron el costo del servicio y permitieron consolidar el estudio de mercado, Hechas las consideraciones anteriores, se procede a evidenciar el estudio de mercado.

- **BALANCE DE COTIZACIONES 2025**

CONDICIONES TÉCNICAS			**COTIZACIÓN 1**	**COTIZACIÓN 2**	**COTIZACIÓN 3**
ÍTEM	**DESCIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	TANQUE DE POLIPROPILENO DE 500 LITROS CON TAPA Y ACCESORIOSS	UND	398,000.00	398,500.00	400,000.00
2	ROLLO DE MANGUERA DE	ROLLO	120,000.00	122,000.00	125,000.00

	1/2" CAL 60 X 90 MTS				
3	TEJA FIBROCEMENTO DE 3.00 MTS No 10	UND	90,000.00	92,000.00	91,800.00
4	TEJA FIBROCEMENTO DE 2.44 MTS N 8	UND	72,000.00	74,000.00	73,000.00
5	TEJA DE ZINC CAL 34 DE 3,05 MTS	UND	51,000.00	54,500.00	55,000.00
6	TEJA DE ZINC CAL 34 DE 2,44 MTS	UND	40,800.00	41,000.00	41,500.00
7	AMARRE PARA TEJA	UND	700.00	800.00	850.00
VALOR TOTAL A PRECIOS UNITARIOS			**772,500.00**	**782,800.00**	**787,150.00**

- **PRESUPUESTO OFICIAL**

CONDICIONES TÉCNICAS			PROMEDIO
ÍTEM	**DESCIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	TANQUE DE POLIPROPILENO DE 500 LITROS CON TAPA Y ACCESORIOSS	UND	398,833.00
2	ROLLO DE MANGUERA DE 1/2" CAL 60 X 90 MTS	ROLLO	122,333.00
3	TEJA FIBROCEMENTO DE 3.00 MTS No 10	UND	91,267.00
4	TEJA FIBROCEMENTO DE 2.44 MTS N 8	UND	73,000.00
5	TEJA DE ZINC CAL 34 DE 3,05 MTS	UND	53,500.00
6	TEJA DE ZINC CAL 34 DE 2,44 MTS	UND	41,100.00
7	AMARRE PARA TEJA	UND	783.00
VALOR TOTAL A PRECIOS UNITARIOS			**780,816.00**

NOTA 1: El estudio de mercado fue realizado con la finalidad de estructurar precios unitarios, en este sentido la evaluación de la oferta económica se realizará mediante la suma total de los precios unitarios.

17. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

El Municipio de Simijaca requiere como condiciones técnicas mínimas para ejecutar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS POR GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA,** los siguientes:

REQUERIMIENTO	NECESIDAD	CANT.
DISTRIBUIDOR	Se deberá acreditar la disponibilidad de materiales en un establecimiento comercial que permita dar celeridad a las entregas, teniendo en cuenta la condición de tracto sucesivo en la ejecución del proceso contractual , por lo que considerarán los establecimientos con un rango mayor a 30 km como máximo contados a partir del Almacén del Municipio de Simijaca Cundinamarca	1

Nota 1: El oferente deberá certificar que cuenta con el establecimiento comercial, a través de la verificación en su certificado de existencia emitido por la Cámara de comercio que acredite, el cual permitirá establecer la ubicación del establecimiento para el cumplimiento del requerimiento técnico.

La anterior solicitud de orden técnica, respalda la necesidad de la entidad por contar con materiales máximo con plazo máximo de entrega de media hora.

16. Estudio del sector

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehiculos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS POR GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**" pertenece al sector terciario o de servicios.

ANÁLISIS DEL ESTUDIO

El presupuesto asignado para esta contratación es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30,000,000.00) M/CTE,** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual fue obtenido analizando las cotizaciones obtenidas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio.

Se tendrá en cuenta que la persona natural o jurídica que ejecute el contrato tenga dentro de sus actividades la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, y cumpla con las obligaciones establecidas en el estudio previo el cual forma parte integral de la invitación pública.

Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

El Municipio de Simijaca, analizó algunos Procesos de Contratación de Entidades Estatales relacionados con el objeto contractual, en el siguiente resume de los contratos identificados:

ÁMBITO DEPARTAMENTAL

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
MC 030-2024	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NILO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION PARA MITIGAR O INTERVENIR ZONAS DE RIESGOS DE DESASTRES Y DESABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE NILO, CUNDINAMARCA	$35.931.590,00
MINC MP - 71 DE 2023	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PACHO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD FRENTE A DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGO, EMERGENCIA, CALAMIDADES O DESASTRES POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE	$31.334.800,00

			PACHO, CUNDINAMARCA	
101-19-05-MC-027-2023	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAIME	SUMINISTRO DE ELEMENTOS TEJAS PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PAIME CUNDINAMARCA.	$32.430.000,00
072-2022	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANAPOIMA	SUMINISTRO DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE CONSTRUCCION PARA LA ATENCION Y MITIGACION DE VIVIENDAS AFECTDAS POR FENOMENOS NATURALES (FENOMENO DE LA NIÑA) ESTABLECIMIENTO DE ALBERGUES TEMPORALES Y OBRAS DE MITIGACION COMO ESTRATEGIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - C.M.G.R. DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA. A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE	$13.200.000,00

ÁMBITO LOCAL

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
IPMC-034-2024	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE AYUDAS HUMANITARIAS,	$20.000.000,00

			PARA LA ATENCION DE FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD BAJO CONDICIONES DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA	
IPMC-016-2021	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE VIVERO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2021 CONFORMIDAD CON EL ANEXO PC-1.	$24.867.957,38
IPMC-011-2021	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	COMPRA VENTA DE ELEMENTOS PARA REALIZAR CERCADO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2021DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO PC-1	$25.400.000,00

Carrera 1 N° 1B -27. Municipio de Simijaca Cundinamarca
Correo electrónico: rleguizamon2022@outlook.es
Celular: 3195182724

IPMC-048-2019	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO A ASOCIACIONES PECUARIAS, QUE PERMITAN FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD EN EL CAMPO Y DESARROLLAR PROYECTOS DIRIGIDOS A PRODUCTORES CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA	$16.668.400,00
IPMC-011-2017	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS DE ASEO Y OTROS ELEMENTOS DE PARA LABORES DE MANTENIMIENTO Y ASEO EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, CALLES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA	$4.718.500,00

ESTUDIO DE LA OFERTA

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad y la descripción técnica de los servicios, formuladas en la invitación Pública, donde el oferente debe garantizar la entrega a satisfacción del Municipio.

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

Descuentos municipales:

	• *2% pro cultura* • *4% para el Bienestar del adulto mayor* • *ICA-Según la actividad de acuerdo a la lista de codigos CIIU del DANE (Acuerdo No. 25 de 2021)* • *1,5% Tasa pro-deporte y recreacion* • *2% Estampilla justicia familiar* • TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS NACIONALES.
17. Análisis de la exigencia de Garantía.	Al perfeccionamiento del contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros; (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía; (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento; (iv) Endoso en garantía en títulos valores; ó (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el decreto anteriormente mencionado y deberán amparar: 1) **Cumplimiento, multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se extenderá desde el inicio del plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato. 2) **Calidad de bienes**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia empezará desde el inicio del plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.
18.La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO **(X)** está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto
19. Anexos	• Estudio previo SI (**X**) NO () • Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO () • Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (x) NO ()

Dado en el Municipio de Simijaca - Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2025.

JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Simijaca

Retención documental			
Elaborado		**Revisado**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Miguel Leguizamon		Natalia Gualteros	

Retención documental			
Nombre del documento		TRD	
Aprobado			
Nombre		**Firma**	
James Suarez			

Carrera 1 N° 1B -27. Municipio de Simijaca Cundinamarca
Correo electrónico: rleguizamon2022@outlook.es
Celular: 3195182724